

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referida al concurso libre convocado para proveer dos plazas de Médico de Instituciones Nosocomiales y Servicios Especiales (Psiquiatría).*

En el concurso libre para proveer dos plazas de Médico de Instituciones Nosocomiales y Servicios Especiales (Psiquiatría) ha sido formulada la siguiente relación de admitidos:

- D.ª Natividad Milagros Carrera Prada.
- D. José María Costa Molinari.
- D.ª María Adela González Roncero.
- D. Saturnino Hernández de la Peña.
- D. Santiago Milián Ripollés.
- D. Emilio Miró Aguade.
- D. José Sánchez Martínez.
- D. Juan Tiffon Bascompté.

El Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Delegado de Servicios de Sanidad y Asistencia Social don Enrique Miralbell Andrés.

Secretario: El de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Vocales: Doctor don Ramon Sarro Burbano, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona; Doctor don José Córdoba Ferrero, representante del Colegio Oficial de Médicos de Barcelona y su provincia; don Angel César Gil Rodríguez, y como suplente don Pedro Lluch Capdevila, representantes de la Dirección General de Administración Local, y don Manuel Martínez González Decano de Asistencia Médica y Social.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria y en los artículos quinto y sexto del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 10 de julio de 1969.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—4.722-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre convocado para proveer cinco plazas de Médico de Instituciones Nosocomiales y Servicios Especiales (Cirujanos).*

En el concurso libre para proveer cinco plazas de Médico de Instituciones Nosocomiales y Servicios Especiales (Cirujanos) ha sido formulada la siguiente relación de admitidos:

- D. Diego Abellán Pérez.
- D. José F. Alonso de Ros.
- D. José Barnés Ros.
- D. Roberto Benedicto Ramón.
- D. Rafael Blanes de Barcia.
- D. Mariano Bonafonte Fernández.
- D. José Borrrell Pedrós.
- D. Emilio Buetas Fernández.
- D. Ricardo Camprodón Bertrán.
- D. Joaquín Condomines Perefia.
- D. Isidro Dargallo Reventós.
- D. Luis Figuerola Paláu.
- D. Rafael García García.
- D. José María Gómez-Ullate Vergara.
- D. Vicente González Mestre.
- D. Narciso Grau Escrigas.
- D. Juan María Hernández Romero.
- D. Jorge Jornet Lozano.
- D. Salvador Lafuente Antón.
- D. Juan Martí Ragué.
- D. Pedro Juan Miralles Damiéns.
- D. José Amador Monforte Díaz.
- D. Joaquín Montserrat Cavaller.
- D. Fernando Mur Vilafranca.
- D. Fernando Novell Capilla.
- D. Joaquín Otero Sendra.
- D. Fermín Palma Rodríguez.
- D. Jaime Profitós Paláu.
- D. Antonio Rodríguez Mori Arias.
- D. Juan Sánchez Lloret.
- D. Enrique Seguí Campañá.
- D. Antonio Sierra García.
- D. Santiago Surfiaich Canals.
- D. Enrique Vidal Pastor.
- D. Manuel Vila Masniquel.

El Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Delegado de Servicios de Sanidad y Asistencia Social don Enrique Miralbell Andrés.

Secretario: El de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Vocales: Don Pedro Piulachs Oliva, y como suplente, don Ramón Arandés Adam, Catedráticos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona; Doctor don Lorenzo García Torner, y como suplente, Doctor don Rafael Masoliver Martínez, representantes del Colegio Oficial de Médicos de Barcelona; don Angel César Gil Rodríguez, y como suplente, don Pedro Lluch Capdevila, representantes de la Dirección General de Administración Local, y don Manuel Martínez González, Decano de Asistencia Médica y Social.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria y en los artículos quinto y sexto del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 10 de julio de 1969.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—4.723-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de San Cugat del Vallés por la que se anuncia concurso para proveer una plaza de Recaudador y Agente ejecutivo de esta Corporación.*

Anuncio-convocatoria de concurso para proveer una plaza de Recaudador y Agente ejecutivo de este Ayuntamiento.

### Bases

Primera.—El objeto del presente concurso es el nombramiento de un Recaudador y Agente ejecutivo, encargado de la cobranza de las exacciones municipales. La plaza no es de plantilla, siéndole de aplicación las normas relativas a servicios contratados, no teniendo, por lo tanto, la consideración de funcionario municipal nada más que a efectos del ejercicio de la propia función.

Segunda.—En el ejercicio de sus funciones, el Recaudador deberá someterse a las disposiciones de la Ley del Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y Reglamentos, y a las del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Tercera.—El designado para el cargo dispondrá de un local que el propio Ayuntamiento facilitará para el ejercicio de su gestión, cuya oficina deberá estar abierta al público en las horas y días que a tal efecto dispone el Estatuto de Recaudación, y como mínimo las que la legislación en vigor determine para las oficinas municipales.

Cuarta.—Todos los gastos que origine la cobranza, al igual que el personal que necesite para efectuarla, correrán a cargo exclusivo del nombrado, sin afectar para nada a la Corporación, que vendrá obligada a satisfacer únicamente el premio de cobranza que en estas bases se determina.

Quinta.—Los aspirantes que deseen tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español y mayor de edad.
- 2.ª Carecer de antecedentes penales.
- 3.ª No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- 4.ª Observar buena conducta.
- 5.ª Acreditar las condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo.
- 6.ª No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 30 de mayo de 1962.
- 7.ª No ser deudor a la Hacienda Pública ni a la de la Provincia ni a la del Municipio.
- 8.ª Adhesión a los principios del Movimiento Nacional.

Dichas condiciones deberá acreditarlas el designado en los treinta días siguientes a la fecha de resolución del concurso.

Sexta.—Los que deseen tomar parte en el concurso presentarán sus proposiciones en pliego cerrado en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la inscripción del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial» de la provincia, si es el último manifestando en sus instancias que reúnen todas las condiciones exigidas. En el pliego figurará la inscripción siguiente: «Proposición para tomar parte en el concurso de Recaudador y Agente ejecutivo del Ayuntamiento de San Cugat del Vallés, que don ..... presenta.»

Séptima.—Serán considerados méritos especiales a tener en cuenta en resolución del presente concurso, los siguientes:

- a) Desempeñar o haber desempeñado a plena satisfacción el cargo de Recaudador en la Administración Local.
- b) Título académico.
- c) La vecindad en este municipio de los licitadores.

Octava.—El acto de licitación será público y tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo para presentar proposiciones.

**Novena.**—La Corporación Municipal, por acuerdo del Pleno, dentro de los meses siguientes al acto de la licitación, efectuará la adjudicación o declarará desierto el concurso si ninguno de los concursantes reúne las condiciones de las presentes bases.

**Décima.**—El concursante en quien recayere el nombramiento, antes de posesionarse del cargo, deberá constituir en la Depositaria de este Ayuntamiento una fianza de doscientas mil pesetas, en alguna de las formas admitidas por la ley o disposiciones complementarias, con la advertencia de que si dejase transcurrir el plazo máximo de dos meses para constituiria, contando desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo sin haberla efectuado, se le considerará renunciante al cargo, declarándose seguidamente la vacante.

La susodicha cantidad de doscientas mil pesetas, se estima como afianzamiento de un cargo, por exacciones al cobro en período voluntario o ejecutivo, de cuantía total no superior a los cuatro millones de pesetas anuales, quedando bien entendido que si excediere, el Recaudador vendrá obligado a completar la fianza en proporción del cinco por ciento del excedente, sin que a estos efectos se consideren exigibles fracciones inferiores a mil pesetas.

**Undécima.**—El premio de cobranza se fija en el cuatro por ciento del importe que se recauda en período voluntario; percibirá además en la cuantía señalada por el Reglamento de Haciendas Locales y disposiciones concordantes, los recargos y costas correspondientes por los valores realizados por la vía de apremio.

**Duodécima.**—El nombramiento, en cuanto a su condición de Agente ejecutivo, estará sujeto en el ejercicio en sus funciones a todas las responsabilidades que para el perjuicio de valores determina el capítulo primero del título VI del vigente Estatuto de Recaudación.

**Decimotercera.**—El nombramiento para el cargo de Recaudador y Agente ejecutivo, objeto del presente concurso, tendrá una duración de tres años, prorrogables por periodos sucesivos de un año por la tónica, salvo que cualquiera de las partes propusiesen su terminación, debiendo hacerlo con la antelación mínima de cuatro meses al vencimiento del primer periodo o cualquiera de sus prórrogas.

**Decimocuarta.**—Al terminar en su cargo, por cualquier causa o por simple caducidad del nombramiento, el Recaudador tendrá derecho a que le sea devuelta la fianza constituida, devolución que acordará la Comisión Permanente, previo informe del Depositario de Fondos, sin que pueda hacerse antes de que hayan transcurrido seis meses desde la terminación de la gestión y siempre que dicha fianza no se encuentre comprometida por declaración de responsabilidad.

**Decimoquinta.**—El Ayuntamiento de San Cugat del Vallés no se compromete a efectuar el cargo total de las exacciones que está autorizado a imponer.

**Decimosexta.**—El Ayuntamiento quedará indemne de toda responsabilidad, con referencia al adjudicatario del servicio, caso de que en virtud de los recursos que pudieran interponerse, quedará sin efecto el nombramiento.

**Decimoséptima.**—Todos los gastos que origine este concurso son de cargo del adjudicatario.

**Decimoctava.**—El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar, cuando lo crea conveniente, las oficinas recaudatorias por medio de los funcionarios encargados del servicio recaudatorio y económico en general.

San Cugat del Vallés, 17 de junio de 1969.—El Alcalde, José Barnils Solà—4.734-A.

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE HACIENDA

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza al Montepío Previsión Social del Personal de la Fábrica de Cervezas «El Azor», con domicilio en Cartagena, para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional**

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 17 de junio de 1969.  
Peticionario: Montepío Previsión Social del Personal de la Fábrica de Cervezas «El Azor», con domicilio en Cartagena, avenida del Pintor Portela, 13.

**Clase de rifa:** Benéfica.

Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 16 de diciembre de 1969.

**Número de papeletas que se expedirán:** 40.000.

**Números que contendrá cada papeleta:** Dos.

**Precio de la papeleta:** 10 pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:  
**Premio único:** Una maleta tocadoscos marca «De Walda», valorada en 7.700 pesetas; una lavadora «Zanussi», en 19.720; 20 discos, en 2.200; un scalextric, en 5.684, y una gran cesta, en 10.453,50 pesetas. El importe total de este premio asciende a 45.787,50 pesetas. Se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyo número coincida con el que obtenga el primer premio en el sorteo de la Lotería Nacional del día 16 de diciembre de 1969.

La venta de papeletas se efectuará en las provincias de Albacete, Almería, Alicante y Murcia, a través de las personas expresamente autorizadas que se relacionan a continuación, previstas del oportuno carnet, expedido por este Servicio Nacional:

Don Fernando Bianqui Ureña, Cartagena. Méndez Pelayo número 2, sexto.

Don Joaquín Izquierdo Lisón, Cartagena. Avenida de América, 4, séptimo, B.

Don Pedro Cayula Muñoz, Cartagena. Barriada 404. Prolongación C/G.

Don Francisco Albadalejo Gutiérrez, Cartagena. Calle 13, número 5, primero.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa, en cuanto al procedimiento, a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 16 de julio de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.691-E.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan.**

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 16 del actual se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Ibiza: Del 15 de julio al 14 de agosto de 1969.

San Antonio Abad (Baleares): Del 20 de agosto al 19 de septiembre de 1969.

Molina de Aragón (Guadalajara): Del 24 de agosto al 23 de septiembre de 1969.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos Prelados de las Diócesis respectivas.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 16 de julio de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.692-E.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan.**

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda, fecha 22 del actual, se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican.

Albacete: Del 15 de agosto al 14 de septiembre de 1969.

Bañolas (Gerona): Del 17 de julio al 16 de agosto de 1969.

Huelva: Del 31 de julio al 8 de agosto y del 30 de agosto al 11 de septiembre de 1969.

Lloréns del Panadés (Tarragona): Del 10 al 17 de agosto de 1969.

Villarrodona (Tarragona): Del 9 al 15 de agosto de 1969.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos Prelados de las Diócesis.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 22 de julio de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.128-E.